



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: AVZ/CON

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS”.

DOCUMENTOS:

Los pliegos de condiciones que componen este documento son:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexos al mismo.
- 2.- Proyectos de ejecución y pliegos de prescripciones técnicas particulares.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.torrelavega.es/index.php/sede-electronica/tramites-e-instancias/perfil-de-contratante>

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

- 1.- **Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria:** Tfno.: 942-81-22-29 / 28 / E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
- 2.- **Información sobre el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnica particulares y documentación complementaria:** Tfno.: 942-81-22-26 (Servicio de Obras Públicas y Vialidad)

**RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SERVICIO MUNICIPAL
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

- Responsable del contrato: Concejal Delegado de Obras Generales.
- Servicio Municipal responsable del seguimiento del contrato: Obras Públicas y Vialidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS”.

DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª.- Objeto y definición del contrato.

1.- El presente pliego tiene por objeto, establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante) y sus normas de desarrollo, en el contrato de suministro de “Equipamiento del Mercado Municipal de Abastos de Torrelavega”.

2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se encuentran determinadas con precisión en el Proyecto incorporado al expediente de contratación como documentación preparatoria anterior al inicio del procedimiento encaminado a su adjudicación.

3.- El Código CPV 2008 en el que, entre otros, se puede incluir el presente contrato es 39000000-3 “Mobiliario”.

Cláusula 2ª.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El proyecto incorporado al expediente.
- El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud del Ayuntamiento, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- El contrato que se formalice.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de suministros, el cual se registrará por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y

por el proyecto incorporado al expediente, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2.- Además de lo señalado en el anterior apartado, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULAS ECONOMICAS DEL CONTRATO

Cláusula 4ª.- Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida 25000.4312. 62527 “Equipamiento Plaza de Abastos” / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017, por el importe de 63.679,58 euros, IVA incluido.

Cláusula 5ª.- Presupuesto base de licitación.

1.- El presupuesto que servirá de base para la licitación será, en todo caso, el siguiente:

PRECIO DEL CONTRATO	52.627,75 €
IVA 21%.....	11.051,83€
TOTAL:	63.679,58 €

2.- El Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada se contempla el crédito presupuestario específico de 63.679,58 euros en la partida 25000.4312.62527, “Equipamiento para el Mercado Municipal de Abastos”/Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017.

El precio del contrato podrá ser mejorado a la baja, haciendo figurar en la proposición, el precio ofertado, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, como partida independiente, y el total (suma del precio más el IVA). En caso de hacerse constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

3.- El precio del contrato ofrecido por el licitador, que se devengará con la realización completa del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Torrelavega, incluye el suministro del mobiliario y equipamiento objeto de contratación, así como el transporte, instalación y demás trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento.

Cláusula 6ª.- Forma de pago.

El abono del suministro objeto de este contrato se realizará con entrega de factura de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del TRLCSP y en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Cláusula 7ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan

de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Solvencia económica y financiera.- La justificación de la solvencia económica y financiera del licitador que resulte propuesto deberá acreditarse a través del siguiente medio:

a.- Declaración relativa a la cifra de negocios global, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato incluyendo la relación expresa de los servicios prestados, en el curso de los tres últimos ejercicios concluidos.

A tal efecto, el año de mayor negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

3.- Solvencia técnica o profesional.- La justificación de la solvencia técnica del licitador propuesto deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

a.- Una relación de los principales suministros realizados del mismo tipo o naturaleza en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A tal efecto, como requisito mínimo se exige que el licitador acredite experiencia en suministros del mismo o superior importe, al menos uno en los últimos cinco años.

Cláusula 8ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Asumir el pago del IVA.
- b) Caso de solicitarse por el adjudicatario, la formación del contrato en escritura pública, los gastos que genere la formalización en escritura pública.
- c) Los demás gastos que se deriven de la ejecución de este contrato.

Cláusula 9ª.- Garantía provisional.

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional.

2.- No obstante lo anterior, el incumplimiento en plazo por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, de presentación de la documentación justificativa prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, así como la no posesión de dicha

documentación o su invalidez, determinará que el Ayuntamiento entienda que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 151.2 del TRLCSP e imponiendo al licitador inicialmente propuesto para la adjudicación, la obligación de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el I.V.A.

Cláusula 10ª.- Garantía definitiva.

1.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en los Pliegos de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

Cláusula 11ª.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, así como que el plazo de ejecución es inferior a un año, no procede en el presente contrato revisión de precios.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cláusula 12ª.- Solicitud de ofertas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración solicitará ofertas al menos a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.
2. Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es/index.php/sede-electronica/tramites-e-instancias/perfil-de-contratante>

Cláusula 13ª.- Presentación de proposiciones: número, lugar y plazo.

1. Las ofertas se presentarán en mano en la Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega, los días hábiles de las 8,00 a las 13,00 horas, hasta el día que se indique en la invitación a participar y en el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega.
2. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax al número 942-81-22-30, Telex o Telegrama, o por correo electrónico a una de las direcciones siguientes: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas y en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No serán admitidas las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aún cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.
3. El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.
4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.
5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones.

6. **Documentación:** Las proposiciones se presentarán en un único sobre en el que se harán constar los datos del licitador y el contrato al que se licita con la leyenda **“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de “Equipamiento de Mercado Municipal de Abastos”**”.

En el interior del sobre cerrado se incluirá la siguiente documentación, toda ella en original o fotocopia simple y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

1º.- Modelo Anexo I.- Solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1) Poseer los requisitos previos preceptivos para contratar con la Administración Pública.

2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

5) Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo si el licitador es empresa extranjera).

2º.- Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

3º.- Licitación en U.T.E.- Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), documento de compromiso de constitución de la UTE y porcentajes de participación en la misma.

4º.- El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 14ª.- Apertura de sobres de proposición.

1.- Para la adjudicación del presente contrato NO se constituirá Mesa de Contratación.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los sobres de licitación presentados, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose la documentación presentada por los licitadores, a los servicios municipales, a fin de ser valoradas las ofertas y emisión de informe con propuesta de adjudicación a la proposición que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento. El informe-propuesta será remitido a la Sección Municipal de Contratación y Compras.

3.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará mediante correo electrónico o fax a los interesados, en la dirección de correo o número de fax indicado en la solicitud de participación, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, transcurrido el cual y efectuada por los licitadores la subsanación de la documentación requerida o no efectuada ésta, el órgano de contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

4.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión a la dirección de correo electrónico o al número indicado por el licitador, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico o Fax municipal, sin perjuicio de que ésta se reitere en días sucesivos.

Cláusula 15ª.- Criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato.

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se atenderá a varios criterios de adjudicación, que serán

1º) Criterios de valoración mediante la aplicación de juicios de valor.- Calidad de la oferta. Puntuación máxima en este apartado, 25 puntos. Se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Condiciones Técnicas del equipamiento (suministro e instalación), hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán las características y condiciones técnicas de la propuesta referida al Proyecto en función de la versatilidad, calidad de materiales, equipos y facilidad de operación.

La propuesta técnica estará integrada por una memoria y/o catalogo descriptivo de cada uno de los elementos objeto del suministro, haciendo referencia a las características técnicas, mecánicas, operativas y funcionales, así como la marca y modelo de cada uno, certificados de calidad, así como toda información sobre el objeto a suministrar que, a juicio del licitador, deba tenerse en cuenta o sean de interés, y en general los aspectos del mismo concernientes a los criterios de adjudicación de valoración discrecional mediante juicios de valor.

2º) Criterios de valoración mediante la aplicación de fórmula.- Oferta económica. Puntuación máxima en este apartado, 75 puntos. Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PB} \times 75) / \text{PL}$$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a valorar.

2.- Una vez valoradas las proposiciones presentadas, con las tres ofertas (o número inferior en su caso) que hayan alcanzado la mejor puntuación, el Ayuntamiento podrá entablar una negociación encaminada a mejorar las ofertas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita, por fax o correo electrónico, de mejora de las ofertas. Los licitadores invitados, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión de la invitación, la mejora a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

3.- En caso de que finalmente se produzca empate entre dos o más licitadores en la puntuación obtenida, se resolverá, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º) Precio más bajo ofertado.
- 2º) Calidad de la oferta.
- 3º) Sorteo público.

Cláusula 16ª.- Propositiones con valores anormales o desproporcionados.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica de la Cláusula 15ª.1.2º de este pliego se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas o exceda, en cualquiera del resto de los apartados recogidos en la Cláusula 15ª.1.1º de este pliego, de los valores que permiten la máxima puntuación en cualquiera de sus apartados.

2.- A los efectos de aplicación del artículo 85.3 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se considerarán que se encuentran en baja temeraria aquellas ofertas que persistan en tal condición tras la realización del primer cálculo de la misma en el que no se computen las ofertas que excedan del 10% de las media de las ofertas presentadas.

3.- Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, se podrá formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado.

4.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador incurso en baja temeraria y considerando igualmente los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las proposiciones y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula 17ª.- Clasificación de las ofertas.

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibido el informe-propuesta de adjudicación correspondiente, dictará Decreto, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello a los criterios de valoración y adjudicación fijados en este pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La que acredite estar en posesión de los requisitos previos relativos a la personalidad del licitador y a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.
- d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- e.- Los acreditativos de la efectiva disposición de los medios que el licitador se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presente notificación será efectuada al candidato, mediante correo electrónico o Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

3.- La documentación relativa a la acreditación de la personalidad del empresario y de la representación en su caso, así como la disponibilidad de la solvencia, no será necesaria su aportación cuando el licitador propuesto para la adjudicación se encuentre inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de lo cual los licitadores incluidos en el Registro de contratista municipal deberán aportar, junto con una copia de la inscripción en el Registro municipal, y en aplicación de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado aportado no han experimentado variación.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18ª.- Adjudicación del contrato.

1.- Por la Alcaldía-Presidencia se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para la adjudicación, salvo que, en su caso, existiesen defectos subsanables en la documentación administrativa, en cuyo caso se concederá al licitador, un plazo de tres días hábiles para la subsanación, transcurridos los cuales sin que el licitador hubiese subsanado los defectos apreciados, la Alcaldía-Presidencia formulará el mismo requerimiento, al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación, que será motivada con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, conforme disponen los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 19ª.- Formalización del contrato.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, exigiendo el abono de la indemnización fijada en la cláusula 5.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del art. 156 del TRLCSP.

4.- Las notificaciones recogidas en el presente artículo se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación, y publicación en el perfil del contratante municipal, computándose los plazos para la formalización del contrato administrativo a partir de la fecha en que se hayan cumplido los dos requisitos indicados.

EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 20ª.- Prerrogativas de la Administración contratante.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés

público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.

Cláusula 21ª.- Plazo de ejecución.

1.- El suministro deberá ser en el lugar indicado en este pliego dentro del plazo de **DOS (2) MESES**.

2.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

Cláusula 22ª.- Ejecución defectuosa y penalidades.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado, a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta de la Concejalía delegada de Juventud, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deba abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del

retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24ª.- Resolución del contrato.

1.- Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 y en el artículo 299 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- Por la pérdida sobrevenida del adjudicatario, de los requisitos para contratar con la Administración.
- Por el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que se podrán imponer de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- Por la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Por el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.

OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula 25ª.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Cláusula 26ª.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, Real Decreto 817/2009, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cláusula 27ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, a 13 de diciembre de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y PROPOSICIÓN

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento negociado y varios criterios de adjudicación, la ejecución de la obra de:

“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS”.

2º.- Que ha/n examinado el Proyecto de Ejecución y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, les encuentra/n de conformidad y les acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **Cláusula 12ª.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente que el licitador (marcar en su caso la cuadrícula correspondiente con una “X”):**

Posee los requisitos previos preceptivos para contratar con la Administración Pública, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una “X” las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontractar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontractar es la siguiente:

.....
.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontractar es (indicar importe “o” porcentaje):

.....
.....
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....
.....
.....

5°.- Que (indíquese Sí o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constitución en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (**solo en caso de licitar en U.T.E.**):

6°.- Que se compromete/n a ejecutar la obra objeto de licitación en las condiciones siguientes:

A.- OFERTA ECONÓMICA :

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación		
IVA (21%)		
TOTAL		

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (se adjunta la documentación correspondiente):

1. CONDICIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO (Suministro e instalación).
2. GARANTÍA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO.

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la proposición que antecede y su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En, a, de, de

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.